

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 5 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 149

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las l-yes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero. 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Joaquín Díaz Calderón, vecino de Sestao, en Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Concha», sita en terreno común de Fría, paraje llamado Rozada, concejo de Rivadedeva. Lindante al N. pueblo de Fría y carretera, al O. la Muezca, al S. Traslallosas y cueva de la Pared y al Este sitio del Chorrón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita á unos 11 metros de la cabaña de Antonio Martínez; desde donde se medirán al N. 100 metros 1.ª estaca; desde ésta se medirán al O. 300, 2.ª estaca; de ésta al S. 400 metros, 3.ª estaca; de ésta al E. 300, 4.ª estaca; de ésta al N. 400 metros, 5.ª estaca, y de ésta tirando una visual á la 1.ª estaca se cierra el rectángulo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el número 10.969 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 30 de Junio de 1897.

—José Suárez.

Hago saber: Que D. Joaquín Díaz Calderón, vecino de Sestao, en Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de dieciseis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Leonarda», sita en terreno común y de varios particulares, paraje llamado Tejera de Sinariega, concejo de Parres. Lindante al N. arroyo de Argumoso; O. el Castiellu y otros; S. los Huertos y E. prado de los Huertos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en dirección S. unos 4 metros del prado de los Huertos, propio de D. Antonio del Valle; desde donde se medirán al N. 100 metros, 1.ª estaca; de ésta al E. 100, 2.ª; de ésta al S. 400, 3.ª; de ésta al O. 400, 4.ª; de ésta al N. 400, 5.ª; y de ésta, tirando una visual á la 1.ª estaca, se cierra el rectángulo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10 968 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 30 de Junio de 1897.

—José Suárez.

(R. al núm. 1.223).

## Junta provincial de Instrucción pública

## Circular

Al arquear las cuentas del año económico de 1896 á 1897, resultan con débitos los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta.

Para evitar los perjuicios que la enseñanza sufre por ese retraso en el pago de sus atenciones, espero que los señores Alcaldes depongan el pronto ingreso de sus descubiertos en la Caja de primera enseñanza, llamando al mismo tiempo su atención por las responsabilidades que contraen no cumpliendo debidamente con sagrada obligación, res-

ponsabilidades que serán exigidas á los que demoren verificar sus pagos respectivos.

Oviedo 1.º de Julio de 1897. — El Gobernador-Presidente, Estéban de Benito.

Relación de débitos que resultan al finalizar el año económico de 1896-97, para con la Caja especial de primera enseñanza.

Aller, resto del cuarto trimestre, 2.188,96 pesetas.

Amieva, id. id., 755,12 id.

Bimenes, id. id., 377,50 id.

Boal, id. id., 684,54 id.

Cabrales, id. id., 1.468,76 id.

Cabranes, id. del tercero, 3,53 idem.

Id., cuota del cuarto, 1.378,57 idem.

Cangas de Onís, resto de idem, 1.932,42 id.

Caravia, id. id., 161,41 id.

Carreño, id. id., 397,55 id.

Caso, id. tercero, 1.236,65 id.

Castrillón, id. id., 448,24 id.

Castropol, id. id., 390,23 id.

Coaña, id. id., 497,88 id.

Colunga, id. id., 1.178,66 id.

Corvera, cuota del cuarto, 1.095,19 idem.

Cudillero, resto de id., 1.493,70 idem.

El Franco, id. id., 571,92 id.

Gijón, id. id., 121,90 id.

Grado, id. id., 2.739,60 id.

Grandas de Salime, id. id., 9,32 idem.

Illano, id. id., 348,50 id.

Langreo, id. id., 2.848,19 id.

Laviana, id. id., 630,70 id.

Lena, id. id., 2.750,20 id.

Llanera, id. id., 711,68 id.

Llanes, id. id., 2.793,85 id.

Mieres, id. id., 4.657,55 id.

Miranda, id. tercero, 2.419,07 idem.

Id., cuota del cuarto, 3.358,81 idem.

Morcin, resto id., 756,10 id.

Muros, id. id., 491,70 id.

Pravia, id. id., 1.265,56 id.

Onís, id. id., 355,14 id.

Parres, id. id., 1.318,20 id.

Valle alto de Peñamellera, idem del tercero, 860,83 id.

Id., id. id., cuota del cuarto, 1.090,61 id.

Id. bajo id., resto id., 725,04 idem.

Pesoz, id. segundo, 155,89 id.

Id., cuota del tercero, 464,06 idem.

Id., id. cuarto, 464,06 id.

Piloña, id. id., 1.626,46 id.

Ponga, id. id., 931,53 id.

Pravia, id. id., 636,04 id.

Proaza, id. id., 207,58 id.

Quirós, id. id., 1.387,88 id.

Regueras, id. tercero, 321,42 idem.

Id., cuota del cuarto, 1.013,02 idem.

Ribera de Arriba, resto id., 784,96 idem.

Riosa, id. id., 190,74 id.

Rivadesella, id. id., 853,48 id.

Rivadedeva, id. id., 798,45 id.

Salas, id. id., 2.538,51 id.

Santa Eulalia de Oscos, id. idem, 430,80 id.

San Martín de Oscos, id. idem, 316,89 id.

San Martín del Rey Aurelio, id. id., 1.119,48 id.

San Tirso de Abres, id. id., 329,15 idem.

Santo Adriano, id. id., 355,09 idem.

Sariego, id. id., 156,75 id.

Siero, id. id., 201,59 id.

Sobrescobio, id. id., 400,29 id.

Somiedo, id. id., 499,43 id.

Soto del Barco, id. id., 223,03 idem.

Taramundi, id. id., 604,93 id.

Teverga, id. id., 868,49 id.

Valdés, id. id., 1.095,41 id.

Vega de Rivadeo, id. id., 1.843,50 idem.

Villanueva de Oscos, id. idem, 223,28 id.

Villaviciosa, id. id., 718,55 id.

Villayón, id. id., 265,76 id.

Yernes y Tameza, id. id., 4,17 idem.

Oviedo 1.º de Julio de 1897.—El Secretario, Severino J. Miranda.

(R. al núm. 1.243).



TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los apremios expedidos y fincas mandadas embargar por débitos de plazos de bienes nacionales durante el referido trimestre, la cual se forma en cumplimiento y á los efectos de los artículos 35 y 36 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Núm. de orden.	Nombre del comprador	Su domicilio	Finca mandada embargar	Procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Plazos adeudados	Fechas de los vencimientos.	Importe de los plazos Pesetas Cts.	Boletín en que se avisó á los com-pradores.	FECHA en que se expidió el apremio.
1	D. Ednarlo Alonso Villa.	Siero.	Rústica.	Propios.	2.056	Marcedano.	9.º	2 Marzo 1897	127 50	16 Febrero de 1897	10 Abril 1897
2	José María Martínez.	Id	Id	Id	2.057	Id	9.º	Id	137 50	16 Id	»
3	Pedro García Cuervo.	Obanes, Salas.	Id	Estado.	2.833	Obanes.	4.º	Id	680	16 Id	»
4	Valentin García Gilledo.	Gijón.	Id	Id	2.572	Cabrada.	60.º	21 Id	300 50	»	»
5	Bernardo Pando.	Colunga.	Id	Clero.	8.856	Riera.	20.º	20 Abril.	34 50	23 Marzo de	»
6	El mismo.	Id	Id	Id	8.886	Id	20.º	20 Id	25 50	23 Id	»
7	El mismo.	Id	Id	Id	8.873	Id	20.º	20 Id	25	23 Id	»
8	Manuel Martínez Alonso.	S. Juan Priorio	Id	Estado.	2.709	Langreo y Mieres.	3.º al 15.º	11 Id	240	»	»
9	José Martínez García.	St.ª M.ª Piedramuelle	Id	Benefic.ª	1.063-15	St.ª M.ª Piedramuelle	10.º	16 Fbro.	255	11 Enero	»
10	Domingo Vazquez Ron.	Castropol.	Id	Id	1.063-31	Presno.	10.º	19 Abril.	115	23 Marzo	»
11	Celestino García.	Quirós.	Id	Id	13.455	Bermiego.	13.º y 14.º	»	35 50	»	»
12	Juan Rodriguez.	Bonielles.	Id	Clero.	1.409	Biedes.	9.º y 10.º	7 Fbro.	200	11 Enero	»

Oviedo 1.º de Julio de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Por el Tenedor de Libros, Pedro del Sol.—V.º B.º, el Interventor, por indisposición, Manzano Uga.

(R. al núm. 1.234)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia y arrendatario de la capital, durante el ejercicio de 1897 á 98 por su cupo de Consumos, sal, alcoholes é impuesto transitorio creado por el art. 3.º del Real decreto de 25 del actual en la forma siguiente:

	Importe del cupo por consumos, sal y alcoholes	Impuesto transitorio del 2 por 100 sobre los cupos anteriores	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Allande (Pola de).	20.087 75	401 75	20.489 50
Aller (Cabañaquinta).	32.925 75	658 51	33.584 26
Amieva (Sames).	6.492 75	129 85	6.622 60
Avilés.	50.235	1.004 70	51.239 70
Bimenes.	6.523 50	130 47	6.653 97
Boal.	14.614 75	292 29	14.907 04
Cabrales.	9.268 75	185 37	9.454 12
Cabranes.	8.770 50	175 41	8.945 91
Candamo.	11.348 50	226 97	11.575 47
Cangas de Onis.	37.725 75	754 51	38.480 26
Cangas de Tineo.	81.617 75	1.632 35	83.250 10
Caravia.	2.363	47 26	2.410 26
Carreño (Candás).	26.318 25	526 36	26.844 61
Caso.	13.091 25	261 82	13.353 07
Castrillón.	14.515	290 30	14.805 30
Castropol.	21.551 75	431 03	21.982 78
Coaña.	9.144	182 88	9.326 88
Colunga.	21.903 75	438 07	22.341 82
Corvera.	8.950 50	179 01	9.129 51
Cudillero.	38.708 50	774 17	39.482 67
Degaña.	4.299	85 98	4.384 98
El Franco (Caridad).	9.753	195 06	9.948 03
Gijón.	278.792 50	5.575 85	284.368 35
Gozón (Luanco)	29.850 50	597 01	30.447 51
Grado.	60.185 75	1.203 71	61.389 46
Grandas de Salima.	7.699 75	153 99	7.853 74
Ibias.	14.923 75	298 47	15.222 22
Yernes y Tameza.	2.235 25	44 70	2.279 95
Illano.	4.383 75	87 67	4.471 42
Illas.	4.320	86 40	4.406 40
Langreo (Sama de).	37.510 50	750 21	38.260 71
Laviana (Pola de).	17.934 75	358 69	18.293 44
Lena (Pola de).	47.683	953 66	48.636 66
Leitariegos (Brañes).	1.110 50	22 21	1.132 75
Llanera (Posada).	16.768 25	335 36	17.103 61
Llanes.	70.106	1.402 12	71.508 12
Mieres.	47.672 75	953 45	48.626 20
Miranda (Belmonte).	18.277	365 54	18.642 54
Morcín.	7.459 25	149 18	7.608 43
Muros.	4.548 75	90 97	4.639 72
Nava.	13.375 50	267 51	13.643 01
Navia.	17.417 50	348 35	17.765 85
Noreña.	7.395 50	147 91	7.543 41
Onís.	4.475 25	89 50	4.564 75
Oviedo.	416.527 32	8.330 54	424.857 86
Parres (Arriondas).	20.061	401 22	20.462 22
Pesoz.	2.863 25	57 26	2.920 51
Piloña (Infiesto).	65.087	1.301 74	66.388 74
Ponga.	8.737 50	174 75	8.912 25
Pravia.	33.704 50	674 09	34.378 59
Proaza.	8.134	162 68	8.296 68
Quirós (Bárcena).	13.216 25	264 32	13.480 57
Regueras.	9.075 75	181 51	9.257 26
Ribera de Arriba.	5.556 50	111 13	5.667 63
Riosa.	4.275	85 50	4.360 50
Rivadesella.	27.507 25	550 14	28.057 39
Rivaddeva (Colombres).	6.597	131 94	6.728 94
Salas.	43.507 75	870 15	44.377 90
Santa Eulalia de Oscos.	4.293 75	85 87	4.379 62
San Martín de Oscos.	4.332	86 64	4.418 64
San Martín del Rey Aurelio.	13.022 75	260 45	13.283 20
San Tirso de Abres.	4.464 75	89 29	4.554 04
Santo Adriano.	4.254 25	85 03	4.339 28
Sariego.	3.472 25	69 44	3.541 69
Siero (Pola de).	81.096 50	1.621 93	82.718 43
Sobrescobio.	3.837 75	76 75	3.914 50
Somiedo (Pola de).	11.973 50	239 47	12.212 97
Soto del Barco.	8.946 75	178 93	9.125 68
Tapia.	13.283	265 66	13.548 66
Taramundi.	7.062 75	141 25	7.204
Teverga (Plaza).	11.404 25	228 03	11.632 33
Tineo.	81.539 75	1.630 70	83.170 54
Peñamellera (Valle alto).	4.695	93 90	4.788 90
Peñamellera (Valle bajo).	8.877 75	177 55	9.055 30
Valdés (Luarca).	80.114 50	1.602 29	81.716 79
Vega de Rivadeo.	24.254 75	485 09	24.739 84
Villanueva de Oscos.	2.872 75	57 45	2.930 20
Villaviciosa.	77.777 75	1.555 55	79.333 30
Villayón.	8.411 75	168 23	8.579 98

Oviedo 30 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 1.235)



**MONTE DE PIEDAD DE OVIEDO**

Relación de los lotes vendidos en el mes de Junio último que han de venderse en 8 del corriente.

*Alhajas*

- Núm. 1.524 Dos sortijas de oro, 11,50 pesetas.  
1.573 Un reloj despertador, 2,50 idem.  
1.590 Una sortija de oro y brillantes, 34,50 id.  
1.728 Una pulsera de plata, 3,50 id.  
1.775 Un reloj de acero y otro de plata y dos cadenas de metal, 7 id.  
1.830 Una cadena de plata, 5,75 id.  
1.849 Una pulsera de coral, 3,50 id.

*Ropas y otros objetos*

- 11.433 Dos sábanas de lienzo, 4 pesetas.  
11.435 Una sábana de lienzo, una toalla y colcha de percal, 4 idem.  
11.463 Dos sábanas de algodón, 2,50 id.  
11.465 Una saya de lana, otra de percal, dos toallas, una funda, una camisa de niño y un chaleco de paño, 5,25 id.  
11.485 Un pantalón y chaleco de lanilla, 3,50 id.  
11.486 Una saya de sateo negra, 3 id.  
11.489 Un pañuelo de seda, 1,25 id.  
11.536 Una chambrá y mandil de percal y dos fundas de algodón, 1,25 id.  
11.556 Una sábana de algodón, 1,50 id.  
11.568 Una sábana y camisa de algodón, 2,50 id.  
11.603 Un impermeable, gris, 4,50 id.  
11.615 Una colcha y una funda de algodón, 2,50 id.  
11.616 Una saya blanca y tapete de crochet, 2,50 id.  
11.617 Una sábana de lienzo, 2,50 id.  
11.618 Dos sábanas y dos fundas de lienzo, 6,75 id.  
11.619 Una saya blanca y un mantel, 3,50 id.  
11.620 Dos fundas y un cuerpo de camisa de algodón, 1,50 id.  
11.621 Nueve varas de algodón, en cuatro retales, 3 id.  
11.622 Cuatro servilletas, una sábana y dos fundas de lienzo, tres elásticos y un calzoncillo de punto, cinco calzoncillos de algodón, un pantalón y camisa de mujer, una saya blanca, tres camisolas y una toalla, 19,50 id.  
11.623 Dos sábanas de algodón y dos camisolas, 5,25 id.  
11.624 Cuatro camisas, 5,75 idem.  
11.625 Una sábana y dos fundas de lienzo y una colcha de algodón, 6,75 id.  
11.626 Una sábana y dos fundas de lienzo y un mantel, 5,75 idem.  
11.650 Cuatro sábanas de lienzo nuevas, 11,25 id.

- 11.657 Un traje de paño, 4,50 idem.  
11.667 Una camisa de mujer, una toalla y un mantel pequeño, 1,75 id.  
11.679 Una colcha de algodón, 3 id.  
11.684 Trece varas de tisana, 6,75 id.  
11.688 Una sábana de lienzo, una toalla, una colcha de algodón y dos juegos cortinones de musulina, 14 id.  
11.689 Una sábana de algodón y un mantel, 3,50 id.  
11.690 Cuatro camisas y un cubre piés, 6,75 id.  
11.692 Cuatro camisas y seis servilletas de refresco, 6,75 id.  
11.694 Una máquina Singer de coser, de pié, 74,50 id.  
11.700 Una chaqueta de paño, 5,75 id.  
11.704 Una chaqueta de paño, 5,75 id.  
11.709 Tres sábanas de algodón, 4,50 id.  
11.715 Cuatro y media varas de paño, 16,50 id.  
11.726 Una saya blanca y otra de percal, 4,50 id.  
11.734 Una manta de lana, 6,75 idem.  
11.793 Una sábana de lienzo y pañuelo de burate negro bordado en colores, 8,50 id.  
11.839 Una sábana de lienzo nueva, 3 id.  
11.844 Una camisa y pantalón de algodón, 2,50 id.  
11.846 Un pantalón de paño, 3 id.  
11.878 Una sábana de lienzo, un elástico, una camisa y una toalla, 4,50 id.  
11.883 Tres sábanas de algodón, 3,50 id.  
11.907 Un pañuelo de seda, 2,50 id.  
11.916 Una manta de lana verde, 4,50 id.  
11.918 Una manta de lana verde, un pantalón y chaqueta de paño, 5,75 id.  
11.924 Una sábana de algodón, 1,50 id.  
11.928 Una manta, 3 id.  
11.942 Una manta de lana negra, 6,75 id.  
12.004 Una pieza de algodón, 5,75 id.  
12.008 Un pantalón de lanilla, 3 id.  
12.009 Dos sábanas de algodón, 3 id.  
12.045 Una falda de merino, 2,50 id.  
12.060 Una sábana de algodón con puntilla y un mandil de percal, 2,50 id.  
12.086 Ocho varas de lana, 4,50 idem.  
12.097 Un paletot de medio tiempo, 8,50 id.  
12.099 Veinticinco varas de lienzo en dos retales, 9 id.  
12.122 Un cobertor de lana, 3,50 id.  
12.125 Un gaban de lanilla, 3 idem.  
12.131 Una colcha de percal y un pañuelo de seda, 2,50 id.

- 12.140 Una saya de franela de algodón y cuatro varas de algodón, 3,50 id.  
12.142 Una manta de lana y dos fundas de algodón con puntilla, 3 idem.  
12.143 Un mantel y dos guardaballetas de yute 3,57 id.  
12.144 Dos cortinas de yute, 11,25 id.  
12.167 Dos colchas de yute, dos sábanas de lienzo grueso y una toalla, 15 id.  
12.171 Una chaqueta de paño, 3 id.  
12.172 Una saya de lana, una toalla, dos chambras y dos mandiles, 5,75 id.  
12.189 Un refajo de crochet y un retal de percal 3,50 id.  
12.190 Un pañuelo de burate negro liso, 5,75 id.  
12.200 Tres rewólveres, 5,75 idem.  
12.226 Dos sábanas de lienzo, 5,75 id.  
12.227 Una camisa y dos faldones de lienzo, 2,50 id.  
12.241 Una saya blanca y una toalla, 2,50 id.  
12.264 Una sábana de algodón, 1,50 id.  
12.268 Una manta de lana, 5,75 idem.

Los anteriores lotes no podrán retirarse de la subasta por ningún concepto.

Oviedo y Julio 1.º de 1897.—El Administrador, Rafael Díaz.

**ANUNCIOS OFICIALES****Alcaldía de Salas**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, formado por este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por ocho días, á fin de que los que se crean perjudicados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Salas Junio 30 de 1897.—El Alcalde, Juan García.

(R. al núm. 1.240.)

**Alcaldía de El Franco**

Terminados un ejemplar de los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y urbana, para el próximo año económico de 1897 á 98, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas, tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, pasado cuyo plazo no serán admitidas.

La Caridad 1.º de Julio de 1897.—El Alcalde, Remigio Luna.

(R. al núm. 1.241.)

**Alcaldía de Cabranes**

D. José María del Llano Junco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabranes.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Enjuiciamiento vigente, y á instancia de Miguel Canellada Sánchez, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su padre Salvador Canellada Miera, que se ausentó hace más de diez años de su casa sin que desde entonces se adquiriesen noticias suyas, y á fin de que esto pueda tener lugar se publica este anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, rogando á las Autoridades se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir.

Cabranes 1.º de Julio de 1897.—José María del Llano Junco.

*Relación de datos*

Salvador Canellada Miera, natural de Piñera Cabranes, de 50 años próximamente, bajo de estatura, moreno, pelo y ojos negros, casado con Rosaura Sánchez.

(R. al núm. 1.238.)

**Alcaldía de Las Regueras***Anuncio*

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden los comprendidos en él examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Las Regueras Junio 28 de 1897, El Alcalde, José Sánchez.

(R. al núm. 1.239.)

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Pravia**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se siguen autos ejecutivos á instancia de D.ª Genoveva García y García, vecina de esta villa contra D. Santos Díaz y Montero, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas en la que fueron embargadas y tasadas las fincas siguientes:

1.ª Una casa terrena sin nombre, señalada con el número cinco, sita en el barrio de Quintana, parroquia de San Tirso, en la que radican también todas las demás fincas, concejo de Candamo, de noventa y un metros de extensión, distribuida en cocina, horno, dos cuartos dormitorio y un pajar; linda por la derecha entrando izquierda y terreno con caminos públicos y al frente, con su antojana; tasada en ochocientas pesetas.

2.ª Un hórreo, con su cuadra de ganado debajo y sobre la que se halla armado sobre cuatro pedestales.



les de madera, y ocupa dicha cuadrada veinte metros de extensión primeramente; linda por todos lados con caminos y terreno común en abertal; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

3.ª Un huerto dedicado á hortaliza, contiguo á los anteriores casa y hórreo, de veinticinco metros cuadrados de extensión próximamente, cerrado sobresi; linda al Este con reguero llamado de D. Leandro, Oeste hacienda de Doña Matilde Castañon, Sur y Norte camino público; tasado en veinticinco pesetas.

4.ª Una tierra labradía llamada el Saltadorio, sita en términos de su nombre y vega de San Tirso, de catorce áreas próximamente; linda al Este más de Manuel López, Oeste de Francisco Cuervo, Sur de José Cuervo y Norte de Josefa Fernández; tasada en trescientas pesetas.

5.ª Un prado antes tierra, llamado el Fojaco, en el término de su nombre, de catorce áreas próximamente; y linda al Este tierra de la conocida Maria de Meri, cuyo apellido se ignora, Oeste más de Doña Manuela Rayón, Sur prado de Manuel Fernández y Norte camino; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Un monte cerrado sobre si llamado del Curión, de catorce áreas próximamente; linda al Este más de Fernando Salinas, Oeste camino y monte común, Sur y Norte monte de Ramona del Peñedo; tasado en cincuenta pesetas.

7.ª Otro monte llamado también del Curión, de veintiocho áreas próximamente; linda al Este más de D. Fernando Suarez Rivón, Oeste de Nicolás Rodríguez, Sur monte común y Norte más de Don Fernando; tasado en cien pesetas.

Estas fincas no aparece que estén gravadas con carga alguna.

Por providencia de esta fecha se acordó sacarlas á pública subasta, señalando para ello el día treinta y uno de Julio próximo, á las once de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que los que deseen hacer posturas tendrán que depositar previamente el diez por ciento del importe del remate y que los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Pravia Junio veinticinco de mil ochocientos noventa y siete.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 430).

#### Juzgado de Luarca

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que el día veintiseis de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana, se celebrará en la sala de

Audiencia de este Juzgado, la subasta en pública licitación de los bienes que á continuación se describirán, embargados á D. Francisco Menéndez y D. Manuel Menéndez Rodríguez, vecinos de Balsera, para pago de honorarios á D. Eleuterio Francos Flórez, Abogado y vecino de la villa de Tineo.

1.º La tierra hoy á campa llamada de la Reigada, sita en términos de Balsera, parroquia de Trevías en este concejo, cuyas cinco sextas partes fueron embargadas al heredero D. Francisco y la otra sexta al D. Manuel Mendez: que mide veintinueve áreas setenta centiáreas; linda al Norte con prado y campa de D. Constantino Garcia Lañón, Sur más de Patricio Menéndez, Este río Esva y Oeste tierra de Jacinto Rodriguez; tasada en mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

2.º El prado llamado de la Metida, en igual situación, del que las cuatro quintas partes fueron embargadas al ejecutado D. Francisco Menéndez y la otra quinta al ejecutado Manuel: de siete áreas setenta y nueve centiáreas; linda al Norte más de José Méndez, Sur herederos de Alejo Avélló, Este más de José Garcia Quintana y Oeste más de Ramón Méndez y Constantino Garcia Lañón, lo propio que con más de Segundo Suárez; tasado en doscientos cincuenta y siete pesetas.

3.º La tierra llamada Balsera, en igual situación que las anteriores, embargada al ejecutado D. Manuel Menéndez y Rodríguez: de cabida cuatro áreas, cincuenta centiáreas; linda al Norte campa y tierra de Constantino Lañón, Sur otra de Celestino Reguera, Este rio y Oeste camino público; tasada en trescientas nueve pesetas.

Los que quieran hacer postura á todas ó alguna de las expresadas fincas, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Crucero, de esta villa, el día y hora señalados para la subasta, debiendo de advertir que se carece de títulos de propiedad con lo que se ha de conformar el que resulte licitador; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación y que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable haber depositado sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de aquella.

Dado en Luarca á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por mandado de su señoría, Carlos Cadavieco.

(R. núm. 421).

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye por hurto de un tablón de cuatro metros cuarenta centímetros de largo, cuatro centímetros de grueso, por veinte centímetros de ancho: tres tabloncillos de cuatro metros ochenta centímetros de largo, dos centímetros de grueso, por veinte centímetros de ancho: cuatro tabloncillos de cuatro metros dos centímetros de largo, dos centímetros grueso por veinte centímetros de ancho: otro tablón de tres metros cincuenta y cinco centímetros de largo, tres centímetros grueso por veinte centímetros de ancho, siendo todos los tabloncillos descriptos de madera de pino de Holanda, se cita y llama al dueño ó dueños de los expresados tabloncillos, los cuales fueron ocupados en la mañana del nueve del actual al procesado Víctor Viña y Viña, cerca del Convento de los padres Jesuitas de esta villa, cuyo domicilio y actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se verifique la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 423).

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Don Joseph Bomtemps, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el fin de serle entregadas siete pesetas veinticinco céntimos que fueron ocupadas al procesado Belarmino Castro Meana (a) Pachan, en causa que se le siguió por hurto al Bomtemps, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José María Suárez Argüelles.—Valentín Baras.

(R. al núm. 424.)

#### Juzgado de Tineo

D. Joaquin Carrizo y Rodríguez, suplente de Juez municipal de la villa de Tineo y su término, y en funciones, por hallarse des-empañando el Juzgado de primera instancia el propietario.

Por el presente se cita y emplaza á Ramón Fernández y Rodríguez, vecino de Muñalón, en este municipio, y en la actualidad de ignorado paradero, para que á las once de la mañana del día doce del próximo entrante Julio, concurra en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, con el fin de contestar á la demanda de juicio verbal propuesta por el Procurador de esta villa Don José Acevedo, como apoderado de D. Rafael Llanes, de la misma vicinidad, sobre pago de doscientas doce pesetas, renta de dos anualidades vencidas por fincas de arrendamiento que le está adeudando; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, con apercibimiento que de no concurrir en el local, día y hora señalados, se celebrará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Tineo á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Carrizo.—Por su mandado, Emilio Menéndez.

(R. al núm. 427).

#### Juzgado de Onís

D. Amador Noriega Gómez, Juez municipal de Onís.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo que dispone la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno; y se anuncia al público, á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas, ante este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Onís á treinta de Junio de 1897.—Amador Noriega.—Por su mandado, El Secretario accidental, Robustiano V. Pellico.

(R. al núm. 429).